



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 20001102000201600590-01 SEGUIDO CONTRA **ARTIDORO RODRIGUEZ LARA**, POR QUEJA FORMULADA POR EDILMA GUZMAN QUINTERO, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, QUE DECLARÓ AL ABOGADO ARTIDORO RODRÍGUEZ LARA RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER VERTIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ARTIDORO RODRIGUEZ LARA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **25000110200020150080801** SEGUIDO CONTRA **LUIS ALEJANDRO GARCIA SILVA**, POR QUEJA FORMULADA POR FERNANDO IGNACIO JIMENEZ ESPITIA, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: DECLARAR LA **TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO **LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA** POR EL ACAECIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN RELACIÓN CON LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1, DE LA LEY 1123 DE 2007, POR SU CONDUCTA DE "NO SUBSANAR LA DEMANDA DE PERTENENCIA DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2014-0031. **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO **LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA, DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON SU CONDUCTA DE "NO VOLVER A PRESENTAR LA DEMANDA LUEGO DE QUE FUERA RECHAZADA", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO. **DECLARAR** RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA A LA HONRADEZ, DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8 *EJUSDEM*, Y, EN CONSECUENCIA, SANCIONARLO CON **SUSPENSIÓN** DE 5 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALEJANDRO GARCIA SILVA** Y SU DEFENSOR **JAFETH DAVID MENDOZA DIAZGRANADOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201800188 seguido contra EDUARDO SANABRIA PEREZ -FISCAL 166 ESPECIALIZADO DE PEREIRA, por queja formulada por LUZ AMPARO GOMEZ GARCIA, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad.-**SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de febrero del 2021, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda declaró disciplinariamente responsable al doctor **EDUARDO SANABRIA PÉREZ**, Fiscal 166 Especializado de Pereira, de incurrir en los términos del artículo 196 de la Ley 734 de 2002 en falta grave dolosa por incumplir el deber previsto en el artículo 153 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, sancionándolo con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de un (1) mes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/05/2023, para notificar a EDUARDO SANABRIA PEREZ -FISCAL 166 ESPECIALIZADO DE PEREIRA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201500346 SEGUIDO CONTRA **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR**, POR QUEJA FORMULADA POR DORIS JANETH IBAÑEZ DE BELTRAN, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40444465 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 117644 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 Y ARTICULO 39 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FAVOR DE LA ABOGADA DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA INVESTIGADA POR LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA SANCIONATORIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL FUE DECLARADA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE LA DRA. DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR DE LA FALTA A LA HONRADEZ CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA, DE ACUERDO CON LA SUSTENTACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/05/2023, PARA NOTIFICAR A **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R
Escribiente Nominada


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800385 01 SEGUIDO CONTRA **EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIVERA HUILA, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. - NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD**, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS. **SEGUNDO.- CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, IMPUSO SANCIÓN DE **CENSURA** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ, POR SER RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, CONFORME LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **EDILBERTO MACANA RODRÍGUEZ** Y A SU DEFENSOR CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCÍA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807275 01 SEGUIDO CONTRA **JOHANN REY SALAZAR ORREGO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARBEL LUCERO DEVIA ALFARO, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ AL ABOGADO JOHANN REY SALAZAR ORREGO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **15 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO JOHANN REY SALAZAR ORREGO Y A SU DEFENSORA DE OFICIO SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801664 01 SEGUIDO CONTRA **JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**. **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA PARA, EN SU LUGAR, MANTENER LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE DOS (2) Y REDUCIR LA MULTA A UN (1) SMLMV PARA EL AÑO 2018.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **15 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ** Y A SU DEFENSOR DE OFICIO GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900260 01 SEGUIDO CONTRA **PABLO YESID ANDRADE VALOYES**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA CECILIA MENA MURILLO, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO PABLO YESID ANDRADE VALOYES POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **15 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO PABLO YESID ANDRADE VALOYES Y A SU DEFENSOR DE OFICIO PEDRO IGNACIO CUESTA ALLÍN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900185 SEGUIDO CONTRA **HARLEM MANUEL SALAS CASSIANI**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO HARLEM MANUEL SALAS CASSIANI, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/05/2023, PARA NOTIFICAR A **HARLEM MANUEL SALAS CASSIANI** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800436 SEGUIDO CONTRA **ROBERTO CARLOS BLANCO ARIZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **TATIANA ESQUIVIA FERNANDEZ**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 23 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ROBERTO CARLOS BLANCO ARIZA, DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, E INOBSERVAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ROBERTO CARLOS BLANCO ARIZA** Y SU DEFENSOR **EDGAR CADAVID SOLANO VENCIDO** EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801594 SEGUIDO CONTRA JULIO CESAR CASTRO ZABALA, POR QUEJA FORMULADA POR JAVIER SEGURA TEJEDOR, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JULIO CÉSAR CASTRO ZABALA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES, POR INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, RESPECTIVAMENTE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/05/2023, PARA NOTIFICAR A JULIO CESAR CASTRO ZABALA Y SU DEFENSORA ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>